

CONVENIO ESPECIFICO Nro. – 15-CE-O-2024-EP-UEB.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR PROSERVI-UEB-EP Y LA FUNDACIÓN CÁMARA ECUATORIANA DE MEDIADORES “CAEDEME” Y CENTRO DE MEDIACION Y NEGOCIACION FUNDACION CAMARA ECUATORIANA.

En la ciudad de Guaranda, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinte y cuatro, comparece por una parte la Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar PROSERVI-UEB-EP, con Ruc. 0260024190001, representada legalmente por el **Lic. Maximiliano Sebastián Gallmeier Jaramillo**, en calidad de Gerente General, quien en adelante se le denominará “PROSERVI-UEB-EP” y por otra parte, el Señor César Fernando Leguísamo Gavidia, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN CÁMARA ECUATORIANA DE MEDIADORES “CAEDEME”** con Ruc 1793203852001 y la Abogada Narcisa de Jesús Domínguez Canchingre, en calidad de Directora del **CENTRO DE MEDIACION Y NEGOCIACION FUNDACION CAMARA ECUATORIANA**, quien en adelante se le denominará **FUNDACIÓN CÁMARA ECUATORIANA DE MEDIADORES “CAEDEME” Y CENTRO DE MEDIACION Y NEGOCIACION FUNDACION CAMARA ECUATORIANA**.

Los comparecientes de común acuerdo proceden a celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el Artículo 227: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
2. El Artículo 355, ibidem, establece: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte...*”.



UNIVERSIDAD ESTATAL
DE BOLIVAR
PROCURADURIA
RECIBIDO

Fecha: 21-01-2024
Hora: 11:49

3. El Artículo 350, del Carta Magna, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.
4. El Artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*.
5. El Artículo 6 del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, al respecto de los fines institucionales dice: *“...A más de los consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior, son fines de la Universidad Estatal de Bolívar: Desarrollar el conocimiento, la ciencia, la tecnología, la cultura y la interculturalidad; a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad...”*.
6. La Empresa Pública de Producción y de Servicio de la Universidad Estatal de Bolívar PROSERVI-UEB-EP, es un ente jurídico de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales en el cumplimiento de su objeto y en las relaciones que establezca tanto con la Universidad como con la colectividad, como así lo dispone el Artículo 1 del Estatuto que rige el Funcionamiento de la Empresa.
7. El Artículo 4 del Estatuto de Funcionamiento de PROSERVI-UEB-EP, establece: *“...Es objeto de la EMPRESA PÚBLICA PROSERVI-UEB-EP, la administración y la gestión logística, operativa y comercial de los servicios, la consultoría especializada y los productos de proyectos de investigación, las adquisiciones, la ejecución de obras y la prestación de servicios, la administración de los bienes muebles e inmuebles y las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con entes externos a la Universidad y con la Universidad, que le sean encargados por disposición administrativa del Rector, según se determina en el presente Estatuto...”*.
8. El Artículo 5 de referido Estatuto de Funcionamiento, dispone: *“...PROSERVI-UEB-EP tiene como finalidad principal conformarse como un ente articulador de la relación permanente de la Universidad de Bolívar con el entorno local y regional, generando un proceso de retroalimentación con los procesos de docencia e investigación, a través de procedimientos regulados y predecibles, en el marco de una oferta permanente de servicios que aporten a la investigación, al desarrollo y la*

transferencia de tecnología, en una relación productiva recíproca, eficiente y eficaz, acorde a la misión y visión de la Universidad...”

9. El literal b) del Artículo 6 del Estatuto de Funcionamiento de PROSERVI-UEB-EP, establece que para el cumplimiento de su objeto, le corresponde a la Empresa: “...*Prestar los servicios de asesoría, control, administración, servicios financieros, gerencia y fiscalización de toda clase de proyectos, tanto de servicios técnicos y profesionales como los de consultoría especializada, desarrollo y transferencia de tecnología, así como también proyectos educativos extracurriculares, de capacitación y entrenamiento, seminarios y eventos sociales y culturales, de manera directa o en asocio con otros organismos, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas...*”.
10. La **FUNDACIÓN CÁMARA ECUATORIANA DE MEDIADORES “CAEDEME”**, obtuvo su personería jurídica mediante Resolución Nro. SDH-DAJ-2022-0059-R, en Quito, el 16 de noviembre del 2022, emitida por la Secretaría de Derechos Humanos.
11. **EL CENTRO DE MEDIACION Y NEGOCIACION FUNDACION CAMARA ECUATORIANA**, se registró ante el Consejo de la Judicatura mediante registro número 187, el 01 de noviembre del 2023 con trámite CJ-EXT-2023-05526, mediante memorando CJ-DG-2023-7955-M.
12. El literal r) del Artículo 21 del Estatuto de Funcionamiento de PROSERVI-UEB-EP, establece que es deber y atribución del Gerente General: “...*Firma de convenios interinstitucionales, contratos y todo tipo de acuerdo con personas naturales o jurídicas organismos o instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales...*”.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento se ampara en las prescripciones de los Artículos 227 de la Constitución de la República del Ecuador; Ley Orgánica de Compañías; Artículo 21 literal r) del Estatuto de Funcionamiento de PROSERVI-UEB-EP; Artículo 28 literal g) del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y supletoriamente el Código Civil.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Con los antecedentes expuestos, la Empresa Pública de Producción y Servicios de la Universidad de Estatal de Bolívar PROSERVI-UEB-EP, y el Señor César Fernando Leguísamo Gavidia, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN CÁMARA ECUATORIANA DE MEDIADORES “CAEDEME”** y la Abogada Narcisca de Jesús Domínguez Canchingre, en calidad de Directora del **CENTRO DE MEDIACION Y NEGOCIACION FUNDACION CAMARA ECUATORIANA**, se comprometen a cooperar mutuamente para realizar el siguiente CURSO:

1. Formación de Mediadores.

El curso descrito en esta cláusula, se presentará a detalle como anexo a este Convenio Específico.

CUARTA: COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES

En tal virtud se establecen los siguientes compromisos:

FUNDACIÓN CÁMARA ECUATORIANA DE MEDIADORES “CAEDEME” Y CENTRO DE MEDIACION Y NEGOCIACION FUNDACION CAMARA ECUATORIANA:

1. Levantamiento de los Contenidos de los cursos descritos en la propuesta y aval académico.
2. Gestionar el proceso de diseño institucional y de los objetos de aprendizaje del curso de **Formación de Mediadores**, detallados en la Cláusula Tercera.
3. Suministrar los docentes requeridos para el desarrollo del **Curso de Formación de Mediadores**.
4. Gestionar la publicidad del **Curso de Formación de Mediadores**.
5. Realizar el proceso de inscripción, matriculación y gestión de cobro de valores del curso.
6. Enviar el listado de estudiantes inscritos del CURSO detallado en la Cláusula Tercera, hasta 3 días antes de la apertura del mismo.
7. Elaborar y enviar los informes de INICIO y FINALIZACION del curso, de acuerdo al formato establecido por la PROSERVI-UEB-EP, de igual forma sus evaluaciones.
8. Enviar los certificados de aprobación del evento de capacitación que se realicen bajo este convenio.
9. Entregar a PROSERVI-UEB-EP el 25% del total recaudado en el **Curso de Formación de Mediadores**.

DE PROSERVI-UEB-EP

1. Coordinar y aprobar las campañas publicitarias del curso, ya sean impresos o digitales, para que estén acordes con las políticas de diseño de la PROSERVI-UEB-EP.
2. Realizar seguimiento continuo del programa de capacitación del CURSO detallado en la Cláusula Tercera.
3. Realizar visitas periódicas a las instalaciones y/o laboratorios donde se dictan las clases



de cada uno de los programas.

4. Validar los informes de INICIO y FINALIZACIÓN y sus evaluaciones de cada uno de los cursos, enviado por el coordinador del CURSO.
5. Avalar los certificados de aprobación de los eventos de capacitación que se realicen bajo este convenio.

QUINTA: FINANCIAMIENTO Y FÓRMULA DE PAGO

Para la ejecución de este convenio se utilizarán los fondos recaudados por concepto de este programa y es de cuenta exclusiva y responsabilidad de la **FUNDACIÓN CÁMARA ECUATORIANA DE MEDIADORES "CAEDEME" Y CENTRO DE MEDIACION Y NEGOCIACION FUNDACION CAMARA ECUATORIANA.**

La **FUNDACIÓN CÁMARA ECUATORIANA DE MEDIADORES "CAEDEME" Y CENTRO DE MEDIACION Y NEGOCIACION FUNDACION CAMARA ECUATORIANA**, se compromete a entregar el 25% del valor total del curso que apartare en el marco del presente convenio, a favor de la PROSERVI-UEB-EP, previo a la presentación del programa correspondiente e informes.

Del 25% por ciento del valor de registro de cada estudiante por el curso, se establecerá el siguiente cronograma de pagos o desembolsos:

1. Al inicio o apertura de cada curso se deberá entregar el 30% por ciento del valor de registro de cada estudiante por cada curso, en máximo 5 días posteriores al inicio de cada curso. Validando el Informe Inicial de cada curso.
2. A mediados de tiempo de duración de cada curso se deberá entregar el 40% por ciento del valor de registro de cada estudiante por curso, validado en el informe parcial de cada curso.
3. A la finalización de cada curso se deberá entregar el 30% por ciento del valor de registro de cada estudiante en el curso, en máximo 5 días posteriores al finalizar de cada curso. Validando el Informe Final de cada curso.

SEXTA: PLAZO

El presente convenio tiene la vigencia de 2 años a partir de la suscripción del presente instrumento.

El plazo podrá prorrogarse en el evento contemplado en el Artículo 30 del Código Civil, para lo cual la parte interesada definirá el plazo mediante informe, debidamente motivado.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o completar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA: SUPERVISIÓN

La administración, control, seguimiento y evaluación del presente convenio, estará a cargo de: en el caso de PROSERVI-UEB-EP, será el Gerente General o a quien delegue; en el caso de la **FUNDACIÓN CÁMARA ECUATORIANA DE MEDIADORES "CAEDEME"**, será el Señor César Fernando Leguisamo Gavidia y del **CENTRO DE MEDIACION Y NEGOCIACION FUNDACION CAMARA ECUATORIANA**, será la Abogada Narcisca de Jesús Domínguez Canchingre o a quien deleguen.

NOVENA: GARANTÍAS

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

La terminación de este Convenio estará sujeta entre otros aspectos:

- a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes incluido los que se deriven de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.
- c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
 - 1) Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes.
 - 2) Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización de la Universidad.
- d) Por terminación unilateral por no convenir a los intereses de la PROSERVI-UEB-EP.

Para los casos b) y c) se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con este, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las estipulaciones contenidas en las normativas de derecho público y el Código Civil.

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTO HABILITANTES

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- Autorización de concesión de AVAL por la Universidad Estatal de Bolívar.
- Resolución de creación de la **FUNDACIÓN CÁMARA ECUATORIANA DE MEDIADORES "CAEDEME"**.
- Registro del **CENTRO DE MEDIACION Y NEGOCIACION FUNDACION CAMARA ECUATORIANA**.
- Autorización de la Universidad Estatal de Bolívar.
- Nombramiento y documentos personales de los representantes legales.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como domicilio las siguientes direcciones:

FUNDACIÓN CÁMARA ECUATORIANA DE MEDIADORES "CAEDEME":
Dirección: Cantón Quito, Provincia Pichincha -Ecuador. **Calle:** Avenida Amazonas Nro. E4-115 **Intersección:** Vicente Ramón Roca, Edificio Rio Amazonas, diagonal al Hotel Mercury **Teléfonos:** 023260932 - 0998041807 - 0987029900 **E-mail:** infocaedeme@gmail.com

CENTRO DE MEDIACION Y NEGOCIACION FUNDACION CAMARA ECUATORIANA **Dirección:** Cantón Quito, Provincia Pichincha -Ecuador. **Calle:** N34B Guayas E3-112 y Amazonas, Torre Centre, Of 203-Ifiaquito **Teléfono:** 025154163 **E-mail:** infocaedeme@gmail.com y abgdominguez@icloud.com

PROSERVI-UEB-EP: Calle: Sucre entre 10 de Agosto y García Moreno. Teléfono:
(593) 99 688 1519, email: empresapublica@ueb.edu.ec
Guaranda - Ecuador

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS. -

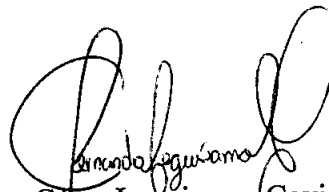
En caso de controversias, las partes procurarán solucionar amistosamente y al no ser posible esta solución, las partes se someterán al Centro de Mediación Correspondiente de conformidad a lo previsto en el Artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Arbitraje y Mediación o a los Jueces competentes de esta ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar, renunciando fuero y domicilio y a los trámites establecidos por la Ley.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. -

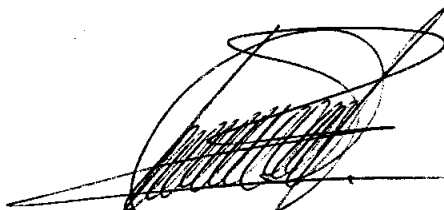
Para constancia de todo lo expuesto, las partes debidamente inteligenciadas con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y por así convenirlo lo aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, firmando para constancia por Duplicado, en la ciudad de Guaranda, a los 11 días del mes de septiembre del 2024.



Lic. Maximiliano Gallmeier Jaramillo
C.C. 020088701-6
GERENTE GENERAL
PROSERVI-UEB-EP



Señor César Leguisamo Gavidia
C.C. 060411666-5
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CÁMARA ECUATORIANA
DE MEDIADORES "CAEDEME".



Abogada Narcisca de Jesús Domínguez Canchingre
DIRECTORA
CENTRO DE MEDIACION Y NEGOCIACION FUNDACION CAMARA
ECUATORIANA

Memorando Nro. UEB-RECT-2024-3005-M**Guaranda, 28 de agosto de 2024****PARA:** Sr. Lic. Maximiliano Sebastián Gallmeier Jaramillo**ASUNTO:** INFORME FAVORABLE PARA OTORGAR AVAL ACADÉMICO AL CENTRO DE MEDIACIÓN Y FUNDACIÓN CÁMARA ECUATORIANA PARA LA EJECUCIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN DE MEDIADORES.

De mi consideración:

En atención al Memorando N° UEB-VRA-2024-0699-M, suscrito por la Dra. Silvia Pacheco, Vicerrectora Académica quien manifiesta:

"...En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para la concesión de aval académico y/o científico de la Universidad Estatal de Bolívar, "Art. 12.- Informes para aval.- Una vez que los señores Vicerrectores cuenten con los informes de las dependencias correspondientes, evaluarán los contenidos y emitirán en el término máximo de tres (3) días la comunicación al Rector/a de su Visto Bueno o no a la concesión del aval académico o científico; y de ser favorable sugerirá el otorgamiento del aval académico o científico"; este Vicerrectorado Académico en base al Informe Técnico favorable suscrito por el Dr. Ángel Naranjo Estrada, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, sugiere otorgar el Visto Bueno para la concesión de aval académico al Centro de Mediación y Negociación Fundación Cámara Ecuatoriana para la ejecución del CURSO DE FORMACIÓN DE MEDIADORES.

Adjunto informe y expediente físico..."

Con el antecedente expuesto y en función del informe técnico y Memorando No. UEB-VRA-2024-0699-M, en el que la Vicerrectora Académica en base al Informe Técnico Favorable N° 002-D-FJCSP-2024 suscrito por el Dr. Ángel Naranjo, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, sugiere otorgar el VISTO BUENO para la concesión de aval académico al Centro de Mediación y Negociación Fundación Cámara Ecuatoriana para la ejecución del CURSO DE FORMACIÓN DE MEDIADORES.

Art. 16. - Del Acta de Compromiso. - Los términos del otorgamiento del aval Académico y/ o científico, Serán incorporados en un acta de compromiso suscrita por el Sr. Rector y el o los representantes legales de la entidad solicitante, en la cual se estipulará el objetivo del aval, los beneficios y obligaciones de las partes, Plazo, Porcentaje de beneficio del aval, condiciones y sanciones a las que se hayan convenido. Además, Contendrá una Cláusula sobre el responsable del seguimiento del evento avalado. La Procuraduría de la Universidad será la encargada de elaborar el Acta de Compromiso. Así mismo se hará constar que el solicitante se somete al cumplimiento de las disposiciones del presente

Memorando Nro. UEB-RECT-2024-3005-M

Guaranda, 28 de agosto de 2024

reglamento.

Atendiendo a la sugerencia de la señora Vicerrectora Académica Dra. Silvia Pacheco Mendoza se designa al Dr. Ángel Naranjo, como responsable del seguimiento del desarrollo del curso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez
RECTOR

Referencias:

- UEB-VRA-2024-0699-M

Copia:

Sra. Dra. Silvia Rosa Pacheco Mendoza

Vicerrectora Académica

Sr. Dr. Ángel Teodoro Naranjo Estrada

Decano Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas

it



Firmado electrónicamente por:
HERNAN ARTURO ROJAS
SANCHEZ